

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

90**VALDEMORO NÚMERO 4**

EDICTO

En el presente procedimiento de medidas paterno-filiales contencioso número 480 de 2010 seguido a instancias de doña Diana Catalina Zapata Mejía, frente a don Jefferson Montoya Correa, se ha dictado sentencia, cuyo extracto de la misma es el siguiente:

Sentencia

En Valdemoro, a 16 de noviembre de 2012.—Doña María Concepción Azuara López, magistrada-juez titular del Juzgado de primera instancia número 4 de Valdemoro, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado bajo el número 480 de 2010, a instancias de la representación procesal de doña Diana Catalina Zapata Mejía, contra don Jefferson Montoya Correa, en situación de rebeldía procesal, sobre relaciones paterno-filiales, guarda y custodia y alimentos de menor, procede.

Parte dispositiva:

Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda presentada por la representación procesal de doña Diana Catalina Zapata Mejía, contra don Jefferson Montoya Correa, en situación de rebeldía procesal, sobre guarda y custodia y alimentos de menor, acordando las siguientes medidas:

1.^a La atribución de la guarda y custodia de la hija menor de edad a la madre, si bien, ambos progenitores ejercerán la patria potestad conjunta.

2.^a Se establece un régimen de visitas a favor del padre don Jefferson Montoya Correa conforme a lo señalado en el fundamento de derecho quinto de la presente resolución.

3.^a Se fija en concepto de pensión de alimentos a favor de la menor y con cargo al padre de 300 euros mensuales, cantidad que deberá ser ingresada por el padre en el número de cuenta que la madre designe al efecto y dentro de los primeros cinco días de cada mes, cantidad que será actualizada conforme a las variaciones que experimente el índice de precios al consumo u organismo que lo sustituya, debiendo comenzar la primera actualización en enero del año 2013. Asimismo, el padre deberá abonar el 50 por 100 de los gastos extraordinarios que se produzcan en la vida de la menor (tratamientos quirúrgicos de larga duración, ortodoncia..., no cubiertos por la Seguridad Social o seguro médico privado de los padres, libros de texto y material del curso escolar que se generen cada mes de septiembre, clases extraescolares, clases particulares de apoyo escolar e idiomas, campamentos, viajes y cursos en el extranjero, estudios universitarios y de capacitación profesional con sus correspondientes matrículas y textos, responsabilidad civil, etcétera...), previa información de la necesidad, entidad y presupuesto de los mismos, que le habrá de facilitar la madre.

No procede hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer de conformidad con lo dispuesto en el artículo 458.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil recurso de apelación en el plazo de veinte días siguientes al de su notificación, durante cuyo período se hallan las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes para su formalización, que deberá ser por escrito, presentado ante este Juzgado y dirigido a la Audiencia Provincial de Madrid, la que conocerá de tal recurso.

Y encontrándose dicho demandado don Jefferson Montoya Correa en paradero desconocido se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Valdemoro, a 31 de marzo de 2014.—El secretario (firmado).

(03/14.167/14)

